



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 27 de Febrero del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000052-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000148-2023/DRC/SDTN/RENIEC (24FEB2023), de la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles; Memorando N° 000829-2022/DSR/RENIEC (09AGO2022), de la Dirección de Servicios Registrales, el Oficio N° 000099-2023-GG/MCSR/CG (24FEB2023) y la Hoja de Elevación N° 000050-2023/DRC/RENIEC (24FEB2023), de la Dirección de Registros Civiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000023-96-JEF (03ABR1996), se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000116-2013/JNAC/RENIEC (05ABR2013), la Jefatura Nacional autorizó el proceso de automatización de las actividades delegadas a las Oficinas de Registros de Estado Civil (OREC) que funcionan en las municipalidades provinciales, distritales o de centros poblados, a nivel nacional, para realizar registros en línea de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil de las personas y demás procedimientos registrales utilizando el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC en el marco de las funciones delegadas mediante la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF; ampliado a todo tipo de oficinas del sistema registral conforme a las disposiciones de la Directiva DI-425-GOR/013 "Automatización de las actividades registrales en las OREC a nivel nacional", aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000044-2018/SGEN/RENIEC (11MAY2018);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), se

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

HiipVDNyNV





aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, y de acuerdo a lo señalado en su artículo 39° la Dirección de Registros Civiles es el órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles y se encarga, entre otros, de planificar, conducir, ejecutar y supervisar el proceso de integración, procesamiento y depuración de las actas registrales provenientes de las oficinas que conforman el sistema de registros civiles; en este sentido, el literal f) del artículo 40° del citado reglamento precisa que tiene entre sus funciones Planificar, dirigir y supervisar el proceso de integración del acervo documentario de las oficinas del sistema de registros civiles;

Que, el artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, establece que la Sub Dirección Técnico Normativa es la Unidad Orgánica de la Dirección de Registros Civiles encargada de formular políticas, lineamientos e instrumentos procedimentales en materia de registros civiles, para orientar el desarrollo de la función de las unidades del Sistema Registral, brindando asesoramiento a sus órganos conformantes; señala también que esta unidad controla, coordina y supervisa la integración a la institución, del acervo documentario registral de las Oficinas autorizadas; en este sentido el literal l) del artículo 98° establece entre sus funciones proponer estrategias para integrar los registros civiles según las diversas realidades y ámbitos geográficos a nivel nacional e internacional;

Que, mediante el Informe de vistos la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, señala que a partir del año 2012, se ha implementado una estrategia de integración que corresponde a la automatización de las Oficinas de Registros del Estado Civil – OREC, a nivel nacional, en virtud a lo cual, las OREC de las Municipalidades ya no realizan este registro manualmente sino en forma automatizada a través del Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas con la respectiva conexión a la base de datos del RENIEC; gracias a esta estrategia, el RENIEC implementa buenas prácticas de gestión en las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades para el registro de las nuevas inscripciones de los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos modificatorios del estado civil;

Que, la Sub Dirección Técnico Normativa precisa que en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional", la Unidad Ejecutora 002 del RENIEC, del referido proyecto, convocó al proceso de Licitación Pública Internacional (LPI) N° 002-2021-MCSR correspondiente al "Servicio de inventario, traslado y transferencia del acervo documentario del RENIEC ubicado en 43 Oficinas de Registros de Estado Civil (OREC) de las Municipalidades Provinciales, y servicio de evaluación, digitalización, verificación, digitación y control de calidad de imágenes, y micrograbación de las actas registrales", firmándose el CONTRATO N° 019-2022-GG/MCSR con la empresa ganadora del referido proceso de Licitación Pública Internacional y mediante Adenda N° 01 del CONTRATO N° 019-2022-GG/MCSR, se amplió el alcance del Servicio a 86 Oficinas de Registros de Estado Civil (OREC) de Municipalidades Provinciales;

Que, la Sub Dirección Técnico Normativa señala que en la ejecución del referido contrato se estableció 3 fases: Fase Pre Operativa, Fase Operativa y Fase de Transferencia y cierre; en el marco de la Fase Pre Operativa se presentó el Plan de Trabajo que comprende la transferencia del acervo documentario que se ejecutará durante el año 2023 y mediante el Oficio N° 000099-2023/GG/MCSR/GG (24FEB2023) el Coordinador General la Unidad Ejecutora 002 del RENIEC señala que han evaluado y revisado la programación del 2023 y remite el Plan de Trabajo actualizado del servicio;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

HiipVDNyNV





Que en ese sentido, la Sub Dirección Técnico Normativa propone la transferencia del acervo documentario de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados, de diez (10) Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) de municipalidades provinciales automatizadas; señalando que ello permitirá que los ciudadanos que realizaron registros en dichas oficinas, puedan obtener copia certificada de su acta en cualquier Oficina Registral del RENIEC a nivel nacional, potenciando de esta forma el Sistema de Registros Civiles del RENIEC; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Registros Civiles de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	CAPITAL	FECHA DE TRANSFERENCIA ACERVO
1	PIURA	PAITA	PAITA	01 de marzo del 2023
2	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	02 de marzo del 2023
3	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	06 de marzo del 2023
4	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA RUPA	14 de marzo del 2023
5	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	16 de marzo del 2023
6	PIURA	SECHURA	SECHURA	20 de marzo del 2023
7	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	24 de marzo del 2023
8	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	27 de marzo del 2023
9	PIURA	AYABACA	AYABACA	27 de marzo del 2023
10	PIURA	TALARA	PARIÑAS	31 de marzo del 2023

Que, es preciso señalar que las Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) automatizadas de las Municipalidades Provinciales citadas en el considerando precedente, mantendrán la delegación de las funciones registrales conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF y la automatización autorizada a través de la Resolución Jefatural N° 000116-2013/JNAC/RENIEC (05ABR2013) y regulada por la Directiva DI-425-GOR/013 "Automatización de las Actividades Registrales en las OREC a Nivel Nacional", aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000044-2018/SGEN/RENIEC (11MAY2018);

Que, mediante Memorando N° 000829-2022/DSR/RENIEC (09AGO2022), la Dirección de Servicios Registrales en el ámbito de su competencia y el ejercicio de sus funciones, adjunta la relación del personal de la Oficinas Regionales que deberán suscribir las Actas de Transferencias del acervo documentario de Registros Civiles con la Comisión de Transferencia de las Municipalidades, para inmediatamente proceder a la entrega del referido acervo documentario a los representantes debidamente acreditados de la empresa ganadora de la LPI N° 002-2021-MCSR lo que deberá realizarse en acto continuo y en el mismo lugar de las OREC de las municipalidades provinciales citadas;

Que, la Sub Dirección Técnico Normativa en ejercicio de sus funciones, estará encargada del proceso de monitoreo y supervisión de la transferencia del acervo documentario al RENIEC de las referidas OREC Automatizadas;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia del acervo documentario de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados, de las diez (10) Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

HiipVDNyNV





automatizadas de las Municipalidades Provinciales señaladas en los párrafos precedente; así como la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuviera;

Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia del acervo documentario registral de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción; así como de sus respectivos títulos archivados y la información sistematizada en formato electrónico, si la tuviera, de las Oficinas de Registros del Estado Civil automatizadas de las Municipalidades Provinciales; la cual se hará efectiva conforme al siguiente detalle:

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	CAPITAL	FECHA DE TRANSFERENCIA ACERVO
1	PIURA	PAITA	PAITA	01 de marzo del 2023
2	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	02 de marzo del 2023
3	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	06 de marzo del 2023
4	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA RUPA	14 de marzo del 2023
5	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	16 de marzo del 2023
6	PIURA	SECHURA	SECHURA	20 de marzo del 2023
7	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	24 de marzo del 2023
8	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	27 de marzo del 2023
9	PIURA	AYABACA	AYABACA	27 de marzo del 2023
10	PIURA	TALARA	PARIÑAS	31 de marzo del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Oficinas de Registros del Estado Civil automatizadas detalladas en el artículo precedente, mantengan la delegación de las funciones registrales conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF y la automatización autorizada por el RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Oficinas Regionales de la Dirección de Servicios Registrales, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de las Municipalidades Provinciales detalladas en el artículo primero; a efectos de suscribir las actas de transferencias entre los funcionarios municipales y el RENIEC para la inmediata entrega del acervo documentario registral relativo a las secciones de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, sus respectivos títulos archivados, así como la información sistematizada en formato electrónico, si la tuviera; de las Oficinas de Registros del Estado Civil automatizadas de las citadas municipalidades provinciales al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

HiipVDNyNV





Complementaria de la Ley N° 26497 y en los artículos primero y segundo de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, efectuará la supervisión de la transferencia del acervo documentario al RENIEC de las Oficinas de Registros del Estado Civil automatizadas detalladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección de Registros Civiles, a la Dirección de Servicios Registrales y a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
JEFA NACIONAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CVK/LBC/rdc

